



# GUÍA PARA EL USUARIO DEL REGISTRO NACIONAL AERONAVE

## INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

EL USUARIO QUE REQUIERA INSCRIBIR EL DOMINIO DE UNA AERONAVE EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES, POR EL MOTIVO QUE MÁS ABAJO SE INDICA, DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES :

### 6. Para Aeronaves Extranjeras que requieran matrícula chilena en virtud a los artículos 38, inciso final y 39 del código aeronáutico.

#### BAJO EL ARTÍCULO 38, INCISO FINAL DEL CÓDIGO AERONÁUTICO.

##### a. Personas naturales chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. →
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. →
- Título de Dominio del propietario extranjero (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Contrato de Arrendamiento, Comodato u otro instrumento donde se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario chileno.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

##### b. Personas jurídicas chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. →
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.

- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. ➡
- Título de Dominio del propietario extranjero (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Contrato de Arrendamiento, Comodato u otro instrumento donde se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario chileno.
- Copias autorizadas ante Notario Público; de la escritura de constitución de la sociedad; de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y publicación del extracto en el Diario Oficial, pertenecientes a la Sociedad que explotará la aeronave.
- Certificado de vigencia de la sociedad que explotará la aeronave, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659 "Tu Empresa en un Día".
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.



## **BAJO EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO AERONÁUTICO**

### **a. Personas Naturales Chilenas**

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. ➡
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. ➡
- Título de Dominio del propietario extranjero (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Contrato de Arrendamiento, Comodato u otro instrumento donde se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario chileno.

- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

#### **b. Personas Jurídicas Chilenas**

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. 
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. 
- Título de Dominio del propietario extranjero (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Contrato de Arrendamiento, Comodato u otro instrumento donde se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario chileno.
- Copias autorizadas ante Notario Público; de la escritura de constitución de la sociedad; de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y publicación del extracto en el Diario Oficial, pertenecientes a la Sociedad que explotará la aeronave.
- Certificado de vigencia de la sociedad que explotará la aeronave, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde que se requiere la inscripción.
- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659 “Tu Empresa en un Día”.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.